

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN E IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL COBACH ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 16 de septiembre de 1983, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBACH ESTATAL" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Tercera convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL COBACH ESTATAL".

Segundo.- El 6 de Mayo de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Guerrero Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO" establecieron que de manera conjunta concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) a partir del segundo año de su operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados A y B.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a "**EL COBACH ESTATAL**", mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Guerrero es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 6, 22, 71, 87, 88 y 91 fracciones XXIII y XXIX de la Constitución Política del Estado de Guerrero, artículos 2, 4, 18 fracciones I, III, VII, 20 fracciones I y II, 22 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "**EL COBACH ESTATAL**", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2020, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

III.- De "EL COBACH ESTATAL":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación 490, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 16 de septiembre de 1983, y el Decreto 210 por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto 490, por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de marzo de 2001.

III.2.- Que su Director General, Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 12 del Decreto de Creación 490.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"** que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 4 Colonia Centro C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, Estado de Guerrero.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBACH ESTATAL"** durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBACH ESTATAL"** hasta la cantidad total de **\$832,544,460.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$416,272,230.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"** aportará hasta el monto de **\$416,272,230.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de **\$10,254,092.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de **"LA SEP"** se destinará la cantidad de **\$5,127,046.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, y de los recursos a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"** la cantidad de **\$5,127,046.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"**, a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros

a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

- b).- Enviar a **"EL COBACH ESTATAL"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH ESTATAL"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL COBACH ESTATAL"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con **"EL COBACH ESTATAL"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a **"EL COBACH ESTATAL"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**; debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (recibo, oficio de ministración o documento análogo, junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el recibo u oficio de ministración junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

- d).- Informar por escrito a **"EL COBACH ESTATAL"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBACH ESTATAL"**, (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este Anexo;
- f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH ESTATAL"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Quinta.- "EL COBACH ESTATAL" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso h) de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, **"EL COBACH ESTATAL"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"**, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados A y B** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar los

rendimientos que dichos recursos generen, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBACH ESTATAL"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan en este instrumento como **Apartado "B"**.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBACH ESTATAL"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución**.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBACH ESTATAL"** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a la titular de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"**: al Secretario de Educación, el Mtro. Arturo Salgado Urióstegui o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBACH ESTATAL"**: al Director General, el Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"** y **"EL COBACH ESTATAL"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"** y **"EL COBACH ESTATAL"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta. - La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2020**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito mediante convenio modificatorio y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" tuviera dudas respecto a la implementación del presente instrumento, deberá recurrir a la vía de interpretación y resolución descrita en el párrafo anterior de manera previa al inicio de las acciones sobre las cuales existan dudas.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **20 de enero de 2020**.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"

Lic. Héctor Antonio Astrudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero

Sílvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

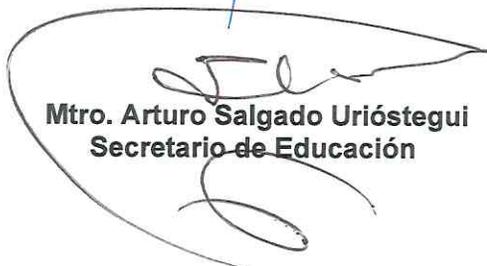
4 Lic. Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno



Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles
de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo
Secretario de Finanzas y Administración



Mtro. Arturo Salgado Urióstegui
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH ESTATAL"



Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")





APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO (EL COBACH ESTATAL)

Table with 13 columns: Apoyo Financiero, Federal, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre. Rows include Suma, Servicios Personales, and Gasto de Operación (2000 y 3000).

APORTACIÓN ESTATAL

Table with 13 columns: Apoyo Financiero, Estatal, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre. Rows include Suma, Servicios Personales, Gasto de Operación (2000 y 3000), and Total.

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD)

Table with 13 columns: Apoyo Financiero, Federal, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre. Rows include Suma, Servicios Personales, and Gasto de Operación (2000 y 3000).

APORTACIÓN ESTATAL

Table with 13 columns: Apoyo Financiero, Estatal, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre. Rows include Suma, Servicios Personales, Gasto de Operación (2000 y 3000), and Total.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo-Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"

Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Lic. Florencia Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo
Secretario de Finanzas y Administración

Por: "EL COBACH ESTATAL"

Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo
Director General

Mtro. Arturo Salgado Urióstegui
Secretario de Educación

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		53,417.00	53,417.00	641,004.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	3		40,234.00	120,702.00	1,448,424.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	6		40,234.00	241,404.00	2,896,848.00
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	2	II	1		40,234.00	40,234.00	482,808.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	2		33,483.00	66,966.00	803,592.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	20		28,226.00	564,520.00	6,774,240.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	19		37,125.00	705,375.00	8,464,500.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	13		42,693.00	555,009.00	6,660,108.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	4		49,098.00	196,392.00	2,356,704.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	22		31,382.00	690,404.00	8,284,848.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	8		36,090.00	288,720.00	3,464,640.00
DIRECTIVOS				99				42,277,716.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	10		11,581.00	115,810.00	1,389,720.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	21		11,581.00	243,201.00	2,918,412.00
CF34016	JEFE DE OFICINA	2	14	49		10,086.00	494,214.00	5,930,568.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	138		10,086.00	1,391,868.00	16,702,416.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		9,397.00	9,397.00	112,764.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	134		8,059.00	1,079,906.00	12,958,872.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	3		8,059.00	24,177.00	290,124.00
T03007	TÉCNICO	2	09	48		7,669.00	368,112.00	4,417,344.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	2		7,303.00	14,606.00	176,272.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	3		7,303.00	21,909.00	262,908.00
CF34037	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	3		6,943.00	20,829.00	249,948.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	7		6,586.00	46,102.00	553,224.00
CF34200	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	1		6,586.00	6,586.00	79,032.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	2		6,262.00	12,524.00	150,288.00
A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	04	134		5,971.00	800,114.00	9,601,368.00
S14003	VIGILANTE	2	04	38		5,971.00	226,898.00	2,722,776.00
S13008	CHOFER	2	04	4		5,971.00	23,884.00	286,608.00
S06002	INTENDENTE	2	04	140		5,971.00	835,940.00	10,031,280.00
A00004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	5		5,971.00	29,855.00	358,260.00
A00005	MECANÓGRAFA	2	03	82		5,711.00	468,302.00	5,619,624.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	1		5,711.00	5,711.00	68,532.00
ADMINISTRATIVO				826				74,879,340.00
EH0610	PROFESOR CB I	2			3,039.0	381.00	1,157,859.00	13,894,308.00
EH0621	PROFESOR CB II	2			2,234.0	432.00	965,088.00	11,581,056.00
EH0623	PROFESOR CB III	2			1,035.0	493.00	510,255.00	6,123,060.00
EH0625	PROFESOR CB IV	2			692.0	562.00	388,904.00	4,566,848.00
EH0613	TÉCNICO CB I	2			276.0	280.00	77,280.00	927,360.00
EH0614	TÉCNICO CB II	2			989.0	311.00	307,579.00	3,690,948.00
EH0619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2			124.0	381.00	47,244.00	566,928.00
EH0621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2			330.0	432.00	142,560.00	1,710,720.00
EH0623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2			765.0	493.00	377,145.00	4,525,740.00
EH0625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2			1,027.0	562.00	577,174.00	6,925,088.00
HORAS DOCENTES					10,511.0			54,613,056.00
EH0619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			84.0	381.00	32,004.00	384,048.00
EH0621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			48.0	432.00	20,736.00	248,832.00
EH0623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			152.0	493.00	74,936.00	899,232.00
EH0625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			266.0	562.00	149,492.00	1,793,904.00
EH0614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			43.0	311.00	13,373.00	160,476.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					593.0			3,486,492.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2		17		8,441.00	143,497.00	1,721,964.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2		8		12,662.00	101,296.00	1,215,552.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2		1		16,882.00	16,882.00	202,584.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2		39		9,496.00	370,344.00	4,444,128.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2		17		14,244.00	242,148.00	2,905,776.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2		9		18,993.00	170,937.00	2,051,244.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2		41		10,959.00	449,319.00	5,391,828.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2		25		16,439.00	410,975.00	4,931,700.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2		36		21,920.00	789,120.00	9,469,440.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2		37		12,954.00	479,298.00	5,751,576.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2		34		19,432.00	660,688.00	7,928,256.00

C

J. S

f

z

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020

		ZONA ECONÓMICA 2					
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	57		25,909.00	1,476,813.00	17,721,756.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	3		6,326.00	18,978.00	227,736.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	6		6,991.00	41,946.00	503,352.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	2		10,486.00	20,972.00	251,664.00
PLAZAS DOCENTES			332				64,718,656.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS			1,257	11,104.0			239,975,160.00

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signatures and initials

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

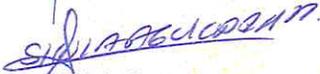
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
 ZONA ECONÓMICA 2

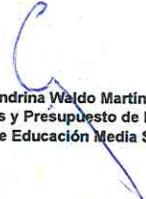
CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	42,277,716.00	74,879,340.00	64,718,556.00	54,613,056.00	3,486,492.00	239,975,160.00
Prima de Antigüedad		26,245,198.00	24,605,988.00	20,763,879.00	1,325,562.00	72,940,627.00
Prima Vacacional	2,818,511.00	6,741,627.00	6,088,697.00	5,152,807.00	329,127.00	21,130,769.00
ISR Prima Vacacional	845,548.00	2,022,483.00	1,826,605.00	1,545,839.00	98,736.00	6,339,212.00
Aguinaldo	4,697,522.00	11,236,050.00	9,924,942.00	8,375,212.00	534,670.00	34,768,396.00
ISR Aguinaldo	1,409,252.00	3,370,810.00	2,977,478.00	2,512,560.00	160,398.00	10,430,498.00
Material Didáctico			2,005,984.00	1,915,215.00	124,888.00	4,046,088.00
Seguridad Social	5,861,973.00	14,467,688.00	10,366,124.00	8,650,827.00	347,601.00	39,694,213.00
CUOTA SOCIAL ISSSTE					59,487.00	59,487.00
CESANTIA					110,694.00	110,694.00
CUOTA SOCIAL CESANTIA					23,551.00	23,551.00
Subcuenta de Vivienda	2,018,896.00	3,743,959.00	3,235,921.00	2,730,650.00	174,322.00	11,903,748.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	807,554.00	1,497,577.00	1,294,365.00	1,092,256.00	69,727.00	4,761,479.00
Seguro Institucional (NSI)		1,272,939.00	1,100,208.00	928,418.00	59,268.00	3,360,833.00
Despensa		10,813,992.00	4,346,544.00	3,443,401.00		18,603,937.00
Ajuste a Calendario		1,404,495.00	1,268,473.00	1,073,499.00	68,566.00	3,815,033.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		2,106,752.00	1,902,712.00	1,610,248.00	162,850.00	5,722,662.00
Económicos No Disfrutados		1,685,400.00	1,141,623.00	966,146.00	61,710.00	3,854,879.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		561,792.00	507,385.00	429,396.00	27,425.00	1,525,998.00
Eficiencia en el Trabajo		7,715,088.00	293,101.00	276,577.00	17,954.00	8,303,620.00
Apoyo a la Superación Académica			1,358,235.00	1,667,042.00	94,047.00	3,119,324.00
Compensación por Actuación y Productividad			2,828,286.00	3,134,376.00	176,830.00	6,139,492.00
Otras Prestaciones		7,407,527.00	12,691,236.00	12,795,429.00	59,609.00	32,983,891.00
TOTAL	60,736,973.00	177,173,617.00	154,482,463.00	133,676,833.00	7,813,515.00	533,583,402.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	30,368,486.50	88,586,808.50	77,241,231.50	66,838,416.50	3,756,757.50	266,791,701.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	30,368,486.50	88,586,808.50	77,241,231.50	66,838,416.50	3,756,757.50	266,791,701.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

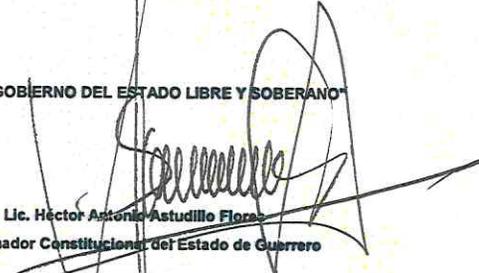

 Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior

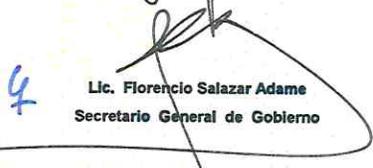

 Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
 Subsecretaría de Educación Media Superior


 Irma Alejandrina Waldo Martínez
 Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la
 Subsecretaría de Educación Media Superior

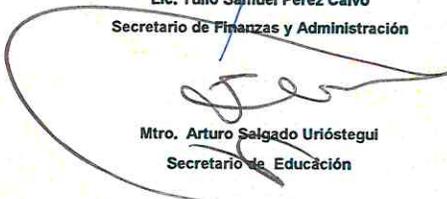

 Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo
 Director General

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"


 Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores
 Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero


 Lic. Florencio Salazar Adame
 Secretario General de Gobierno


 Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo
 Secretario de Finanzas y Administración


 Mtro. Arturo Salgado Urióstegui
 Secretario de Educación

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	2		45,104.00	90,208.00	1,082,496.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	3		51,869.00	155,607.00	1,867,284.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	4		59,620.00	238,480.00	2,861,760.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	3		38,108.00	114,324.00	1,371,888.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	7		43,824.00	306,768.00	3,681,216.00
DIRECTIVOS				19				10,864,644.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	11		14,012.00	154,132.00	1,849,584.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	1		12,203.00	12,203.00	146,436.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	29		12,203.00	353,887.00	4,246,644.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	52		9,751.00	507,052.00	6,084,624.00
T03007	TÉCNICO	3	09	20		8,279.00	165,580.00	2,226,960.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	1		8,403.00	8,403.00	100,836.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	2		7,969.00	15,938.00	191,256.00
A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	04	44		7,225.00	317,900.00	3,814,800.00
S14003	VIGILANTE	3	04	8		7,225.00	57,800.00	693,600.00
S06002	INTENDENTE	3	04	45		7,225.00	325,125.00	3,901,500.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	1		7,225.00	7,225.00	86,700.00
A09005	MECANÓGRAFA	3	03	10		6,910.00	69,100.00	829,200.00
ADMINISTRATIVO				224				24,172,140.00
EH8619	PROFESOR CB I	3			790.0	461.00	364,190.00	4,370,280.00
EH8621	PROFESOR CB II	3			705.0	524.00	369,420.00	4,433,040.00
EH8623	PROFESOR CB III	3			606.0	597.00	361,782.00	4,341,384.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3			1,060.0	643.00	681,580.00	8,178,960.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3			41.0	342.00	14,022.00	168,264.00
EH8614	TÉCNICO CB II	3			366.0	379.00	138,714.00	1,664,568.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3			38.0	461.00	17,518.00	210,216.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3			140.0	524.00	73,360.00	880,320.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3			459.0	597.00	274,023.00	3,288,276.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3			733.0	643.00	471,319.00	5,655,828.00
HORAS DOCENTES					4,938.0			33,191,136.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			57.0	461.00	26,277.00	315,324.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			12.0	524.00	6,288.00	75,456.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			159.0	597.00	94,923.00	1,139,076.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			108.0	643.00	69,444.00	833,328.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					336.0			2,363,184.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3		6		10,151.00	60,906.00	736,872.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3		1		15,227.00	15,227.00	182,724.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3		1		20,302.00	20,302.00	243,624.00
EH4651	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3		5		11,423.00	57,115.00	685,380.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3		16		17,134.00	274,144.00	3,289,728.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3		3		22,845.00	68,535.00	822,420.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3		15		13,179.00	197,685.00	2,372,220.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3		18		19,768.00	355,824.00	4,269,888.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3		24		26,358.00	632,592.00	7,591,104.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3		13		15,577.00	202,501.00	2,430,012.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3		26		23,366.00	607,516.00	7,290,192.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3		46		31,155.00	1,433,130.00	17,197,560.00
PLAZAS DOCENTES				174				47,105,724.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				417	5,274.0			117,696,828.00

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

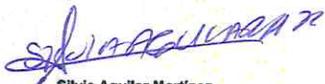
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	10,864,644.00	24,172,140.00	47,105,724.00	33,191,136.00	2,363,184.00	117,696,828.00
Prima de Antigüedad		8,472,328.00	17,909,590.00	12,619,264.00	898,481.00	39,899,664.00
Prima Vacacional	724,308.00	2,176,293.00	4,431,484.00	3,134,536.00	223,169.00	10,689,790.00
ISR Prima Vacacional	217,290.00	652,883.00	1,329,441.00	940,357.00	66,949.00	3,206,920.00
Aguinaldo	1,207,182.00	3,627,158.00	7,223,919.00	5,090,039.00	362,405.00	17,510,703.00
ISR Aguinaldo	362,153.00	1,088,143.00	2,167,171.00	1,527,009.00	108,721.00	5,253,197.00
Material Didáctico			1,457,028.00	1,207,714.00	85,906.00	2,750,648.00
Seguridad Social	1,229,039.00	4,431,594.00	7,166,262.00	5,054,472.00	357,684.00	18,239,051.00
Subcuenta de vivienda	427,028.00	1,208,604.00	2,355,283.00	1,659,554.00	118,157.00	5,768,626.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	170,810.00	483,439.00	942,109.00	663,818.00	47,262.00	2,307,438.00
Seguro Institucional (NSI)		410,920.00	800,792.00	564,244.00	40,172.00	1,816,128.00
Despensa		2,932,608.00	2,278,008.00	1,617,685.00		6,828,301.00
Ajuste a Calendario		453,389.00	923,221.00	653,023.00	46,491.00	2,076,124.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		680,088.00	1,384,834.00	979,538.00	69,738.00	3,114,198.00
Económicos No Disfrutados		544,068.00	830,899.00	587,721.00	41,841.00	2,004,529.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		181,352.00	369,285.00	261,208.00	18,595.00	830,440.00
Eficiencia en el Trabajo		320,942.00	215,537.00	173,809.00	12,305.00	722,593.00
Apoyo a la Superación Académica			800,660.00	783,163.00	53,286.00	1,637,111.00
Compensación por Actuación y Productividad			227,071.00	201,467.00	13,707.00	442,245.00
Otras Prestaciones		2,815,758.00	3,918,189.00	2,844,465.00	39,608.00	9,618,020.00
TOTAL	15,202,454.00	54,651,708.00	103,836,507.00	73,754,222.00	4,967,663.00	252,412,554.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	7,601,227.00	27,325,854.00	51,918,253.50	36,877,111.00	2,483,831.50	126,206,277.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	7,601,227.00	27,325,854.00	51,918,253.50	36,877,111.00	2,483,831.50	126,206,277.00

Entradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"


Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior


Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
Subsecretaría de Educación Media Superior


Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"


Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero


Lic. Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno


Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo
Secretario de Finanzas y Administración


Mtro. Arturo Salgado Urióstegui
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH ESTATAL"


Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo
Director General

0092/20

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		3		26,354.00	79,062.00	948,744.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		3		19,633.00	58,899.00	706,788.00
DIRECTIVOS				6				1,655,532.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2		3		10,248.00	30,744.00	368,928.00
S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2		3		5,971.00	17,913.00	214,956.00
ADMINISTRATIVO				6				583,884.00
EH9953	EMSAD I	2			315.0	381.00	120,015.00	1,440,180.00
EH9951	EMSAD II	2			23.0	432.00	9,936.00	119,232.00
EH9955	EMSAD III	2			18.0	493.00	8,874.00	106,488.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2			4.0	381.00	1,524.00	18,288.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2			6.0	381.00	2,286.00	27,432.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2			12.0	432.00	5,184.00	62,208.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2			5.0	493.00	2,465.00	29,580.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	2			10.0	493.00	4,930.00	59,160.00
HORAS DOCENTES					393.0			1,862,568.00
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2			7.0	381.00	2,667.00	32,004.00
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2			29.0	432.00	12,528.00	150,336.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					36.0			182,340.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2		1		8,441.00	8,441.00	101,292.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2		1		12,662.00	12,662.00	151,944.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2		3		9,496.00	28,488.00	341,856.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2		1		10,959.00	10,959.00	131,508.00
EH4827	PROF. TITULAR "A" TC	2		1		21,920.00	21,920.00	263,040.00
PLAZAS DOCENTES				7				989,640.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				19	429.0			5,273,964.00

C

J

T B J F

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	1,655,532.00	583,884.00	989,640.00	1,862,568.00	182,340.00	5,273,964.00
Prima de Antigüedad		94,354.00	227,120.00	427,455.00	41,846.00	790,775.00
Prima Vacacional	110,368.00	45,215.00	83,278.00	156,962.00	15,353.00	411,176.00
ISR Prima Vacacional	33,109.00	13,563.00	24,982.00	47,086.00	4,605.00	123,345.00
Aguinaldo	183,948.00	75,359.00	135,194.00	254,443.00	24,909.00	673,853.00
ISR Aguinaldo	55,183.00	22,607.00	40,557.00	76,331.00	7,472.00	202,150.00
Material Didáctico			32,454.00	64,456.00	6,119.00	103,029.00
Seguridad Social	251,211.00	110,344.00	169,273.00	299,852.00	29,007.00	859,687.00
FOVISSSTE	82,776.00	29,193.00	49,480.00	93,126.00	9,116.00	263,691.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	33,109.00	11,677.00	19,790.00	37,247.00	3,646.00	106,469.00
Seguro Institucional (NSI)		9,925.00	16,821.00	31,859.00	3,099.00	61,504.00
Despensa		78,552.00	91,644.00	128,744.00		298,940.00
Ajuste a Calendario		9,419.00	17,348.00	32,698.00	3,197.00	62,662.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		14,129.00	26,023.00	49,048.00	4,797.00	93,997.00
Económicos No Disfrutados		11,303.00	15,612.00	29,426.00	2,878.00	59,219.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		3,767.00	6,938.00	13,076.00	1,278.00	25,059.00
Eficiencia en el Trabajo		56,048.00	4,484.00	9,301.00	907.00	70,740.00
Apoyo a la Superación Académica			23,556.00	62,327.00	5,709.00	91,592.00
Compensación por Actuación y Productividad			50,505.00	117,190.00	10,734.00	178,429.00
TOTAL	2,405,236.00	1,169,339.00	2,024,699.00	3,792,995.00	357,912.00	9,749,281.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	1,202,618.00	584,669.50	1,012,349.50	1,896,497.50	178,506.00	4,874,640.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	1,202,618.00	584,669.50	1,012,349.50	1,896,497.50	178,506.00	4,874,640.50

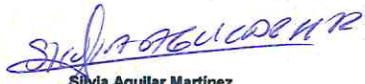
Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"


Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"


Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores
 Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero


Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Lic. Florencio Salazar Adame
 Secretario General de Gobierno


Irma Alejandrina Wáldo Martínez
 Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo
 Secretario de Finanzas y Administración

Por: "EL COBACH ESTATAL"


Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo
 Director General


Mtro. Arturo Salgado Urióstegui
 Secretario de Educación